

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3557

Ref. Expediente N° NC2020/0008798

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ACCESS CLOSURE INC., presentó petición de divisional, la cual fue aceptada para trámite mediante N° NC2020/0008798 para la invención titulada “APARATO Y MÉTODOS PARA SELLAR UNA PUNCIÓN VASCULAR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/060684 del 13 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud NC2017/0004672, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 799 el 19 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0008798 el 15 de julio de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un sistema de cierre para arterioctomías que difiere del estado de la técnica más cercano, US2014/0135823, en que este sistema comprende además un catéter exterior con un extremo distal que tiene un manguito interior con una hendidura y un manguito exterior con una hendidura respectiva desplazada de forma circular respecto a la primera hendidura. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir una mejor distribución del sellador para arterioctomías reduciendo la fricción relativa entre dichos manguitos y proteger dicho sellador de fluidos corporales que obstruyan el paso de dicho sellador al paciente. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0008798 el 15 de julio de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “UN SISTEMA DE CIERRE PARA CERRAR UNA ARTERIOCTOMÍA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

Resolución N° 3557

Ref. Expediente N° NC2020/0008798

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN SISTEMA DE CIERRE PARA CERRAR UNA ARTERIOCTOMÍA”

Clasificación IPC: A61B 17/00.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0008798 el 15 de julio de 2020, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): ACCESS CLOSURE INC.

Domicilio(s): 5452 BETSY ROSS DRIVE, SANTA CLARA, CA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Kevin TO, Curt GUYER, Rick REPP, Martin SCHNITZER, Sravanthi AVUTHU y Ronald, R. HUNDERTMARK.

Prioridad(es) N°: 14/11/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/079,878.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/060684

Fecha: 13 de noviembre de 2015.

Vigente desde: 13 de noviembre de 2015

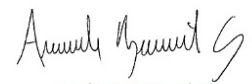
Hasta: 13 de noviembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ACCESS CLOSURE INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de febrero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.02.04
09:06:55 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un sistema de cierre (20, 120, 220) para cerrar una arterioectomía, el sistema de cierre (20, 120, 220) caracterizado porque comprende:

una porción de empuñadura (30, 130, 230);
un catéter exterior (22) que se extiende desde la porción de empuñadura (30, 130, 230), el catéter exterior (22) comprende una sección proximal y una sección distal, la sección distal comprende un manguito interior (64) y un manguito exterior (62) que rodea al manguito interior (64), el manguito interior (64) comprende una primera hendidura (64a), el manguito exterior (62) comprende una segunda hendidura (62a) desplazada circunferencialmente desde la primera hendidura (64a);
un catéter interior (24) que se extiende a través del catéter exterior (22), el catéter exterior (22) asegurado de forma removible al catéter interior (24);
un sellador (18) colocado en la sección distal del catéter exterior (22); y
un tubo de soporte (28) proximal al sellador (18) y radialmente entre el catéter exterior (22) y el catéter interior (24).
2. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la sección proximal del catéter exterior (22) comprende una sola capa.
3. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la primera hendidura (64a) se desplaza circunferencialmente desde la segunda hendidura (62a) por aproximadamente 180 grados.
4. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la primera hendidura (64a) y la segunda hendidura (62a) son distales al tubo de soporte (28) antes de la implementación.